



Congreso del Estado de Sonora

Contraloría Interna



“2020: AÑO DEL TURISMO EN SONORA”

LIC. RAFAEL JAIME MUNGARRO, CONTRALOR INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1ro. 183, FRACCIÓN III, 194, 195 Y 197, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 9, FRACCIÓN II, 33, 34, 49, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 88, FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE LA PROPIA CONTRALORÍA INTERNA, Y CONSIDERANDO:

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

El día 17 de marzo de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 22 Sección II, Acuerdo emitido por la Gobernadora del Estado, C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, por el que: 1) se suspenden las clases y los trabajos o servicios en las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior en todos sus tipos y modalidades, Normal y demás formación de maestros de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal, así como aquellos que forman parte del Sistema Educativo Estatal o Sectorizados de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; 2) se delimitan las actividades de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora; y 3) se dictan medidas preventivas para Sectores Económico y Social del Estado; con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19;

En fecha 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, así como la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP) y las Representaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, emitieron ACUERDO a efecto de suspender las sesiones ordinarias del Segundo Periodo del Segundo Año de la LXII Legislatura, para evitar la propagación del COVI-19 (coronavirus) en nuestro estado, habiéndose tomado diversas acciones mediante siete medidas preventivas a efecto de evitar la propagación del virus y no exponer al personal de este Poder durante el periodo de la contingencia sanitaria, evitando a su vez aglomeraciones en el Recinto Legislativo, ante la gran cantidad diaria de visitantes sobre todo durante las sesiones del Pleno del Congreso, razón por la que fuera retirado todo el personal que no fuera indispensable al funcionamiento de este Poder y tomándose las medidas sanitarias preventivas para su acceso de ser necesario. De igual forma se acordó que la suspensión podría prolongarse atendiendo la salud de la ciudadanía y de acuerdo a lo que las Autoridades de la materia indiquen.

El 25 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19;

“2020: AÑO DEL TURISMO EN SONORA”

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

El día 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020.

El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19,expidiendo por ello el Secretario de Salud Federal “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Es por ello que esta Contraloría Interna, con el fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19) de todo el personal que presta sus servicios en este Poder entre los que se encuentran los servidores públicos que han de presentar declaración de situación patrimonial, damos seguimiento así a las recomendaciones de las Autoridades sanitarias estatal como federal, como a las acciones preventivas que han sido emitidas por el Gobierno Federal como de nuestro Estado, para prevenir su propagación, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020;

Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 49 párrafo segundo de la Ley Estatal de Responsabilidades, los servidores públicos, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, en tanto que dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, han de presentar la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;

El artículo 33, Párrafo Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, Párrafo Cuarto de la Ley Estatal de Responsabilidades, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones ya mencionadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas Administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

En el mismo sentido, tenemos que derivado de la epidemia COVID-19, se actualiza una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas los servidores públicos de este Poder que han de hacerlo, siendo procedente la aplicación por cuanto a la determinación señalada en el Párrafo que antecede el principio “contrario sensu” por lo que no sería oportuno y por lo tanto procedente, se diera inicio una investigación como no se ha de requerir a los servidores públicos su cumplimiento dada las condiciones actuales por esta emergencia sanitaria;



Congreso del Estado de Sonora

Contraloría Interna



“2020: AÑO DEL TURISMO EN SONORA”

Dada la contingencia sanitaria, actualmente el personal de la planta laboral perteneciente a este Congreso del Estado, no se encuentra laborando y solo lo hacen aquellos que forman parte esencial para el buen funcionamiento del mismo, los que, incluso, mayormente lo hacen desde sus respectivos domicilios brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones mencionadas con anterioridad. Es así que, dadas las condiciones actuales, aunado a que las oficinas relacionadas con los sector público y privado se encuentran cerradas y de las que generalmente se toma o solicita información; es por ello que, ante dicha imposibilidad de obtener información necesaria a la presentación de la declaración patrimonial, resulta necesario sea ampliado el plazo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses para aquellos servidores públicos obligados a presentarla;

El artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud;

Por lo que replicando lo establecido en el precepto legal mencionado en el considerando anterior y con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el Acuerdo respectivo, se establezcan aquellas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses se realicen dentro del marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos;

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, es la dependencia encargada del Control y Evaluación del desarrollo administrativo y financiero de este Poder, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, y determinación de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que dispone, al caso concreto, la normatividad aplicable en la materia como lo es la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

En razón de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspendieron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de aquella obligación.

Es por ello, que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todos los servidores públicos, que han de hacerlo, de este Congreso del Estado de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES



Congreso del Estado de Sonora

Contraloría Interna



“2020: AÑO DEL TURISMO EN SONORA”

ADMINISTRATIVAS Y 34 y 49 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 Párrafo Segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 fracción II y 49 Párrafo Segundo, de la Ley Estatal de Responsabilidades, por lo que podrá presentarse durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 fracciones I y III de la Ley Estatal de Responsabilidades, a partir de la emisión del presente Acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar en la dirección <http://declaranet.congresoson.gob.mx/>

SEGUNDO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca, derivadas de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

EL CONTRALOR INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. RAFAEL JAIME MUNGARRO